

existe en EE.UU., por lo que nos planteamos una nueva cuestión... ¿en operaciones comerciales internacionales nos exigirá nuestro proveedor, o nuestro cliente, que nosotros y los demás intervinientes en una operación ante la aduana sean O.E.A.? En principio no, pero el tiempo será juez y parte, y las imposiciones del mercado serán las que rijan las decisiones de futuro en la empresa.

El certificado O.E.A. dispone de tres modalidades diferentes, en función de las necesidades de cada uno de los agentes intervinientes; Certificado OEAC para la simplificación aduanera (trámites, documentos...), el Certificado OEAS de protección y seguridad (para evitar manipulaciones, pérdidas y alteraciones en la mercancías, mejor control de almacenaje...), y el Certificado OEAF, mixto, de simplificación y seguridad. Su solicitud se podrá poner en marcha a partir del año 2008 a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria quien determinará el cumplimiento de los requisitos exigibles mediante un examen pormenorizado de las condiciones. Más información www.agenciatributaria.es, o bien en, http://europa.eu/pol/cust/index_es.htm

¿En qué afectará a la empresa estas medidas? Todo O.E.A. deberá; revisar su gestión interna ante el departamento de aduanas, ser solvente financieramente acreditado, mejorar el sistema de gestión de registros comerciales, y/o de transportes, que permita un control aduanero



Todo O.E.A. deberá; revisar su gestión interna ante el departamento de aduanas, ser solvente financieramente acreditado, mejorar el sistema de gestión de registros comerciales, y/o de transportes

apropiado, con unos niveles de seguridad adecuados, todo ello dependiendo del tipo de Certificado O.E.A. que solicitemos. Por tanto, será necesario, según los casos; formar al personal en aduanas, modificar los sistemas informáticos, me-

jorar las condiciones de control de la mercancía y de los almacenes, entre otras cuestiones.

¿En qué podrá beneficiarse la empresa? En un menor control físico de mercancía y documentos (ahorro considerable en los costes aduaneros, al evitarse retenciones e inspecciones por las autoridades aduaneras), en tener prioridad en los controles, en posibilitar la elección del lugar de inspección (incluyendo el despacho centralizado nacional), en acogerse a procedimientos aduaneros simplificados, en presentar declaraciones sumarias de entrada o salida con datos reducidos, y en notificaciones previas de decisión de reconocimiento físico, todo ello en función del tipo de Certificado O.E.A. solicitado, como hemos comentado anteriormente. En definitiva, en tener una mejor relación con la aduana.

La vigencia de la Certificación de O.E.A. es ilimitada siempre que no se produzca una suspensión o una revocación por incumplimiento de los requisitos exigidos. En definitiva, el O.E.A. es un operador económico de confianza para las operaciones aduaneras y por lo que, en consecuencia, puede disfrutar de ventajas en toda la Unión Europea... y... ¿quizás las imposiciones del mercado permitan que sus beneficios se extiendan a otros países?...

